

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Objetivo

Establecer los principios, lineamientos y mecanismos mediante los cuales el Estado de Honduras, a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), asegura el cumplimiento efectivo de las normas y disposiciones en materia de seguridad operacional, dentro del marco del Departamento del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).

2. Alcance

Esta política aplica a todas las organizaciones, individuos y entes regulados que operan en el sistema de aviación civil nacional, incluyendo, entre otros: operadores aéreos, proveedores de servicios de navegación aérea, operadores aeroportuarios, organizaciones de mantenimiento e instrucción, y demás titulares de certificados o autorizaciones otorgados por la AHAC.

3. Principios Rectores

- **Cultura Justa:** Promover un entorno donde los errores operacionales puedan ser reportados sin temor, salvo en casos de dolo, negligencia grave o incumplimiento intencional.
- **Prevención, ante todo:** Priorizar la acción correctiva y la mejora preventiva sobre la imposición de sanciones.
- **Aplicación Proporcional:** Ajustar las medidas al nivel de riesgo, la naturaleza de la desviación y el historial de cumplimiento del proveedor de servicios.
- **Transparencia y Trazabilidad:** Asegurar procesos documentados, accesibles, auditables y técnicamente justificados en toda acción de supervisión.

4. Mecanismos de Cumplimiento

- Auditorías, inspecciones y vigilancia técnica con enfoque basado en riesgo.
- Seguimiento del desempeño a través de indicadores clave de seguridad operacional (SPIs y SPTs).
- Requerimientos de corrección con planes de acción verificados.
- Medidas progresivas de cumplimiento:
 - Requerimientos formales
 - Advertencias escritas
 - Suspensión temporal de certificados
 - Cancelación o revocación (solo ante amenaza persistente a la seguridad operacional).

5. Enfoque No Punitivo y Responsabilidad Técnica

La AHAC garantiza una gestión **no punitiva** en lo relacionado con la notificación voluntaria de sucesos:

- No se penalizará al personal aeronáutico por reportes honestos de errores o eventos.
- Se protegerá al reportante salvo cuando haya:
 - Conducta dolosa o fraudulenta
 - Rechazo intencional a cumplir normas relacionadas a la seguridad operacional.
 - Evidencia de riesgo operacional serio

Las medidas regulatorias se aplicarán **solo cuando sea necesario**, de forma justa, documentada y como último recurso para preservar la seguridad del sistema.

6. Compromiso Institucional de la AHAC

- Capacitar permanentemente a su personal técnico en enfoques de cumplimiento basados en riesgos.
- Fortalecer su capacidad institucional para ejercer supervisión efectiva.
- Revisar esta política al menos cada dos años o cuando el entorno operativo lo requiera.

7. La AHAC por medio del Departamento del Programa Estatal de Seguridad Operacional vigilará la estrecha integración entre los SMS y los SDCPS.

- **Los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) deberán:**
 - Estar alineados con la RAC 19 y el Anexo 19 de la OACI.
 - Ser proporcionales a la complejidad de las operaciones
 - Gestionar peligros y mitigar riesgos de forma continua
- **Los Sistemas de Recopilación y Procesamiento de Datos Sobre Seguridad Operacional (SDCPS) permitirán:**
 - Monitorear el desempeño de los SMS
 - Analizar tendencias y detectar riesgos emergentes
 - Sustentar decisiones regulatorias basadas en datos

La AHAC fomentará herramientas tecnológicas y metodologías analíticas que aseguren un **cumplimiento proactivo, sistémico y sustentado en evidencia.**

8. La AHAC por medio del Departamento del Programa Estatal de Seguridad Operacional vigilará que los proveedores de servicios como parte de las actividades de aseguramiento de la seguridad operacional dentro del SMS, establezcan, desarrollen, implementen y mantengan actualizado un procedimiento formal y estructurado para la evaluación, análisis e investigación interna de sucesos de seguridad operacional que, sin implicar un accidente o incidente serio, que no requieran ser investigados por la AHAC ni por la CIAIA, puedan revelar debilidades operacionales, precursores de riesgo o deficiencias sistemáticas.

Este procedimiento deberá:

- Estar documentado en el manual del SMS.
- Incluir criterios claros para la selección, priorización y análisis de sucesos.
- Establecer responsabilidades internas claras para la conducción de las investigaciones.
- Generar recomendaciones de seguridad y acciones correctivas y/o preventivas.
- Alimentar el SDCPS institucional.
- Ser revisado periódicamente para asegurar su eficacia y alineación con los objetivos del SSP.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los 30 días del mes de julio de 2025




Lic. Gerardo Gabriel Rivera
Director Ejecutivo